



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0135-2017-GGM-MPC

Cañete, 11 de Mayo de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante Carta N° 040-2017/C.VIAL, de fecha 17 de Marzo del 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Vial Roberto Armando Gonzales Roa, solicita la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDAS SOL DE VIALES BAJO, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, así el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realiza los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el cual establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Que, bajo ese enfoque, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que:

"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo"

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.**
3. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.**

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0135-2017-GGM-MPC

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo"

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, con Carta N° 040-2017/C.VIAL, recepcionado por Tramite Documentario el 17 de Marzo de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Vial Roberto Armando Gonzales Roa, comunicó a la Inspector de Obra, que con fecha 17-02-2017 se suscribió el acta de paralización de obra al no haber más frentes de trabajo en la obra, por lo que habiéndose vencido el plazo, a la fecha, continua la interferencia de la Empresa Calidda, que impide ejecutar las partidas subsiguientes, este suceso afecta el cronograma de la ejecución de obra, generando retrasos que no son atribuibles al contratista, y por tanto constituye, causal para ampliar el plazo contractual hasta que se resuelva o desaparezca dicho inconveniente, solicitando la ampliación de plazo parcial por 07 días, con reconocimiento de gastos generales;

Que, con Informe Técnico N° 002-2017-MCCH-IO, de fecha 28 de Marzo de 2017, la Inspector de Obra Ing. Maribel Castilla Chumpitaz, señaló que la causal de la ampliación de plazo, por la interferencia de los trabajos de la Empresa Calidda con la colocación de tuberías de conducción de gas, lo cual impide la ejecución de las partidas de relleno con material propio y las partidas siguientes, que a su vez no es posible realizar hasta la culminación de los trabajos de la Empresa Calidda en la zona de intervención, por lo que concluye que se genera la ampliación de plazo N° 01 de obra, cuantificado en 07 días calendario, desde el 24 de marzo de 2017 al 30 de marzo de 2017;

Que, con Informe Técnico N° 004-2017-MCCH-IO, de fecha 19 de Abril de 2017, la Inspector de Obra Ing. Maribel Castilla Chumpitaz, concluyó del Informe Técnico N° 002-2017/MCCH-IO, que la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el Representante Legal Sr. Roberto Armando Gonzales Roa de Consorcio Vial, por 07 días calendario, procede siendo esto cuantificado desde 24 de marzo de 2017 al 30 de marzo de 2017;

Que, con Informe Legal N° 059-2017-VALA-ASE-GODUR-MPC, de fecha 24 de Abril de 2017, el Abog. Víctor Alejandro Lezcano Agüero, concluyó que, resulta razonable la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra citada en el asunto, salvo mejor determinación técnica;

Que, con Informe N° 196-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 25 de Abril de 2017, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas, concluyó que encuentra procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 07 (siete) días calendario, formulado por el Contratista Consorcio Vial, con relación de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Sol de Viales Bajo, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", lo cual difiere la fecha de conclusión de la obra del 24 de marzo de 2017 al 30 de marzo de 2017;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0135-2017-GGM-MPC

Que, con Informe N° 783-2017-GODUR-MPC, de fecha 10 de Mayo de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, otorgó la conformidad técnico por la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 01 por el periodo de 07 días calendario, que se contabilizará desde el 23 de Marzo de 2017 hasta el 30 de Marzo de 2017, por lo que solicita opinión legal previo a la aprobación de la ampliación de plazo;

Que, conforme a lo descrito por la Inspectora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión y el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos técnicos, y en consideración al pedido efectuado por el Consorcio Val, resulta procedente la ampliación de plazo N° 01, cuantificada por la Gerencia antes citada por siete (07) días calendario, teniendo asidero dicha viabilidad, en la causal referida a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por los trabajos de la Empresa Calidda, que ocasionan la interferencia de la Obra, respecto a la colocación de tuberías de conducción de gas, que impide la ejecución de las partidas como "relleno con material propio", la misma que afecta la ruta crítica; sin embargo, ha fenecido el plazo que tenía nuestra Entidad, para emitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra citada, por lo que se tendría por aprobado lo indicado por la Inspectora de Obra en sus Informes Técnicos N° 002 y 004-2017/MCCH-IO;

Que, mediante Informe Legal N° 193-2017-GAJ-MPC, de fecha 11 de Mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, se declare Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por siete (07) días calendario, solicitada por el Consorcio Vial, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDAS SOL DE VIALES BAJO, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; 2) Que, sin embargo, ha fenecido el plazo que tenía nuestra Entidad, para emitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra en mención, por lo que se tendría por aprobado lo indicado por la Inspectora de Obra en sus Informes Técnicos N° 002 y 004-2017/MCCH-IO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Por pronunciamiento de nuestra Institución, dentro del plazo legal, de la solicitud de ampliación de plazo N° 01.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDAS SOL DE VIALES BAJO, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", lo cual difiere la fecha de conclusión hasta el 30 de Marzo de 2017, por las consideraciones expuestas en el presente.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR las responsabilidades, por el no pronunciamiento de esta Comuna dentro del plazo legal de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDAS SOL DE VIALES BAJO, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

ARTICULO 3°.-Que, se notifique a la parte con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ABOG. PAUL ERNESTO CUENCA PAREDES
GERENTE MUNICIPAL